

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00237.

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 9 de junio de 2022 (*Núm. 16 C.P.*). Esto es, frente a la intención de acuerdo de pago visible en el (*Núm. 14. C.P.*) presentada por la parte demandada.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**
NOTIFICACION EN ESTADO
**N 67 FIJADO HOY 19 DE JULIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f798c4e7ee7470a7c1e32be2e59126e3d86b9a20f464ac25de2b67cdeb5fed**

Documento generado en 18/07/2023 03:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00600.

En aras de continuar con el trámite pertinente y toda vez que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de la representación de los herederos indeterminados del señor Jorge Beltrán Flechas, de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Código General del Proceso, al amparo de los postulados de celeridad y debido proceso que regula la administración de justicia, se designa como Curador *ad- litem*, para que lo represente al doctor **NIXÒN HERNÁNDEZ**

Comuníquesele esta designación mediante telegrama, e infórmesele que el cargo será de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo se señalaran como gastos de curaduría la suma de **\$170.000.00 M/cte.**, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, el cual podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar de la justicia, caso en el cual deberá acreditarlo en debida forma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 67 FIJADO HOY 19 DE JULIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2412fe2434ba6f69d9a5242059aaa28f1bbc96fc4ff29840f1d09b07ae0f0f**
Documento generado en 18/07/2023 03:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>